

7 - ROTULADO

7.1 Las etiquetas y rótulos de las bebidas alcohólicas espirituosas deben satisfacer los requisitos establecidos por los reglamentos técnicos correspondientes y deben estar redactados de modo que no induzcan a error, engaño, equívoco o confusión respecto de la naturaleza y origen de la bebida.

Cuando la rotulación se encuentre en más de un idioma, la información obligatoria de significado equivalente podrá figurar en caracteres de diferente tamaño, realce o visibilidad. La información que se presente en idiomas diferentes no debe ser contradictoria.

7.2 En caracteres fácilmente legibles; y en contraste de colores que asegure su correcta visibilidad, debe figurar como mínimo, lo siguiente:

- denominación de venta de la bebida
- marca comercial
- volumen neto, expresado en unidades del sistema internacional (SI). Las unidades legales deben estar escritas por extenso o con los símbolos de uso obligatorio para representarlos, no siendo obligatorio que estén precedidas por la expresión "Volumen Neto" o "Vol. Neto". Los caracteres que expresan el volumen deben respetar las proporciones establecidas en la siguiente tabla:

Superficie de la cara principal en cm ²	Altura mínima de los números en mm
Mayor que 10 y menor que 40	2,0
Entre 40 y 170	3,0
Entre 170 y 650	4,5
Entre 650 y 2600	6,0
Mayor que 2600	10,0

Los símbolos o denominaciones metrológicas de las unidades de medida (SI) se deben expresar en una relación mínima de dos tercios de la altura de la cifra.

SI ESTE LOGO NO ES
NO AUTORIZADA

- Contenido alcohólico. La cifra correspondiente incluirá un decimal como máximo e irá seguida del símbolo "% Vol" y podrá estar precedida de la palabra "Alcohol" o de la abreviatura "Alc."

UNIT 929:2005

- Identificación de origen. En todos los casos debe figurar el nombre del país de origen. Para las bebidas de fabricación nacional, debe figurar el nombre y dirección del fabricante, y si correspondiera, del fraccionador.

Para las bebidas de origen extranjero debe figurar el nombre y dirección del importador, así como el nombre del país de origen en español. Esta información no necesariamente debe estar en la etiqueta principal.

- Entidad comercial responsable
- Número de inscripción de la empresa en el Registro Nacional de Alcoholes y Bebidas Alcohólicas, seguido, pero separado por una barra, del número de análisis correspondiente al producto de que se trate.
- Identificación del lote. La identificación del lote podrá figurar en cualquier lugar del envase primario. Será válido el uso de cualquier código clave siempre que esté debidamente registrado.
- Fecha de duración mínima. Debe indicarse la fecha de duración mínima sólo en el caso de las bebidas espirituosas con un contenido alcohólico inferior a 10 % Vol. Se debe expresar en idioma español.

La altura de los caracteres no debe ser inferior a 1 mm.

La información que debe figurar en el mismo "campo visual" es la siguiente:

- denominación de venta
- marca comercial
- volumen neto
- contenido alcohólico
- país de origen

* los coetales, apertura y los litros debe de tener los ingredientes.